



Bergarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1839/02/11 - 1839/02/11

Escritura de arrendamiento de unos terrenos en Monasterio de guren en Alava, por Esteban Ramirez de Ocaris, vecino de Anzuola, a Pedro López de Maturana y Caietano de Balsategui
Escribano: Basavilbaso, Pedro de

Nivel: Unidad documental

Signatura: C/0536-098

Clasificación: 01.01.05.07.04

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Protocolos

En la villa de Vergara a once de Febrero de mil ochocientos
 treinta y nueve: ante mi el infrascripto. Excmo. Real publico
 de S. M. unico del fijo numero de la villa de Aezkoa en el
 Senorio de Arcaha, y residente en esta Ciudad de Vergara de la Pro-
 vincia de Guipuzcoa, en falta de los Excmos. numerarios de ella,
 y testigo comparecidos personalmente Esteban Ramirez vecino ac-
 tualmente en la villa de Anzueta de esta Prov. de Guipuzcoa de
 la una parte; y de la otra Pedro Lopez de Maturana, y Cristobal
 de Balategui, vecinos de Monasterio de gueren, en Alaba. Digan
 que el referido Ramirez de la casa, es dueño en propiedad y posesion
 de unos terrenos de pan sembrar y una casa neta en la villa denominada Aguan, y
 en union con su hermana Benita Ramirez de la casa, residente en
 la Ciudad de Vittoria, y su marido prisionero en los cristinos,
 y en el dia destinado por esta a prudio, y dho comparecientes
 convencionaron en el expresado arrendo bajo las condiciones sig.
 1.^a Que el referido Esteban Ramirez les arrienda a dho Pedro
 Lopez de Maturana y Cristobal de Balategui los terrenos de pan
 sembrar, y casa que tiene en dho pueblo de Monasterio eguren

en doce fanegas de trigo de rema en cada un año, pagade-
ros el día veinte y nueve de Setiembre de cada año prin-
cipiando el primer pago en el proximo venidero del
presente en especie de trigo, y no en otra especie algu-
na, a cuya satisfaccion de las once fanegas de trigo, se obli-
gan los arrendadores, Maturana, y Balatagui con sus
personas y bienes, habidos y por haber, pena de ejecucion
daños y perjuicios que se puedan ocurrir a dicho arrenda-
dor Ramirez, y este arriendo se entiende para tres años que
empezaron a correr desde primero de Enero del presente año, y
concluiran a ultimo de noviembre cuarenta y uno.
Y dichos partes se obligaron a cumplir lo contenido en
esta escritura con sus personas y bienes muebles, raíces derechos
y acciones presentes y futuros, y para que sean cumplidos
a ellos como si fuesen por sentencia definitiva con-
tida, y pasada en autoridad de cosa juzgada, por su re-
sben. dan poder a los Señores Jueces y Justicias de S.
M., competentes, renunciando todas las Leyes de su favor,
y las del derecho en general que renuncian en forma.
Así lo dijeron y otorgaron ante mi el Cano, siendo testi-
gos Mariano de Ramendi, Pedro de Gandegui, y Joaquin

De Barzabal, natural y residente de esta citada villa, de los
otorgantes, firmaron lo que saben, y por el que asegura que
no sabia lo hacen de dicho testigo, y en fecho, y su conoci-
miento yo el Curro =

Esteban Ramirez de Olaniz

Pedro Lopez de Matuxana

Jos de Landegui

Joaquín de Barzabal

Amen

Pedro de Zorari Ubar

E D